



Ayuntamiento de PARTALOA (Almería)

C.I.F. P-0407200E Pz. Constitución, nº 1 - C.P. 04810 Telf. 950.43.62.88 – Fax 950.43.60.56

Dª ROSA SALAZAR VILLEGAS SECRETARIA- INTERVENTORA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE PARTALOA.

CERTIFICO: Que el borrador del acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 27-02-2020, copiada literalmente , dice ASÍ.

SEÑORE/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Peñuela González

CONCEJALES

Dª Lamberthe Margarethe Van der Aart

Dª Sandra Wendy Hill

Dª María Joaquina López García

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL GOBIERNO DEL DIA 27 DE FEBRERO 2020.

SECRETARIA-INTERVENTORA

Dª Rosa Salazar Villegas

“ En la Villa de Partaloo , siendo las 11:00 horas del día VEINTISIETE de FEBRERO de 2020, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en sesión Ordinaria la Junta de Gobierno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Peñuela González y las señoras concejales anotados al margen.

Abierta la sesión por la Presidencia, una vez comprobado la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se trataron los siguientes asuntos:.

I.- .- APROBACION SI PROCEDE BORRADOR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 12/02/2020 .

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros adoptó el siguiente acuerdo

Aprobar sin reparos el Acta Núm. 03/2020 de fecha 12/02/2020.

II.- “DECLARACIÓN DE EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE EDIFICACIONES PREEXISTENTE, según el art. 52 RHU y Prescripción de la Infracción, y conformidad con art. 20 RDLg 2/08 20 junio modificado por RD Ley 8/11 1 julio y art. 53 RDUa modificado por Decreto 2/12 10 enero; EDIFICACIONES, POLÍGONO 8 , PARCELA 6 , PARAJE CAÑADA , TM. PARTALOA. REFERENCIA CATASTRAL Nº 04072A008000060001YF, TITULAR SUSAN EILEEN TAYLOR.

Con relación a la evacuación de la Presente Resolución, y se incorpora como Certificación Administrativa; CERTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN, de antigüedad, y aplicación de lo dispuesto en el art. 20.4 RDLg 2/08 20 junio, modificado por RD Ley 8/11 1 julio y aplicación del art. 53 RDUa según redacción dada en Decreto 2/12 10 enero Régimen de las Edificaciones y Asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la CCAA Andalucía, en reconocimiento de Edificaciones preexistentes así como afectos en virtud de la Prescripción de las Infracciones Urbanísticas, al objeto de garantizar lo dispuesto en el art. 9 a 12 Decreto 2/12 de 10 enero y regularización de edificaciones preexistentes, mediante la DECLARACIÓN DE EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, al estar incluida la presente en las Edificaciones relacionadas en el art. 3.1.B)b) Decreto 2/12 10 enero; EDIFICACIÓN EMPLAZADA en POLÍGONO 8, PARCELA 6, PARAJE CAÑADA , TM. PARTALOA. REFERENCIA CATASTRAL Nº 04072A008000060001YF , . Determinación de Titulares Catastrales según el art. 9 RDLg 1/04 5 marzo TR Ley de Catastro Inmobiliario así como Titular de Derecho Real de Propiedad de 24/05/2012.

Se aporta de conformidad con lo expuesto en el art. 9 y 10 Decreto 2/12 10 enero, INFORME TÉCNICO de fecha de 18 JULIO de 2014, emitido por JOSE LUIS RAMOS BERNABE Y JUAN JOSE

Código Seguro De Verificación	vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloo	Firmado	23/03/2020 12:25:59
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:24:25
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==		



LOZANO SAEZ , colegiados número 979 y 982 respectivamente, , en el que se acredita y aporta Certificado de ANTIGÜEDAD de VIVIENDA , SOLIDEZ Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL HABITABILIDAD E HIGIENE , debidamente visado a fecha de 18/07/2014 con una antigüedad superior a SEIS años. Aportación de Informe / Proyecto Técnico debidamente VISADO, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 13.1.d) y e) Decreto 60/10 16 marzo, con Alta Catastral e Informe certificación Técnica debidamente Visado.

INFORME TÉCNICO, de fecha de 25 de FEBRERO de 2020, en el que se acredita la existencia en SUELO NO URBANIZABLE, COMÚN (el cual no es de Especial Protección) de Edificación preexistente, consistente en VIVIENDA Y GARAJE , debidamente incluidas en Catálogo Municipal de Viviendas y Construcciones en Suelo No Urbanizable, numeradas 8.93, 8.94 . En el que se ACREDITA la PRESCRIPCIÓN de posible Infracción en materia urbanística, por ejecución de obras sin licencia en Suelo No Urbanizable, COMUN, RURAL (art. 12 y 13 TRLS).

INFORME JURIDICO MUNICIPAL,, Ref. 18-4072²003, de fecha 27 de FEBRERO de 2020, acreditando la prescripción de posible infracción urbanística y la inexistencia de procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Edificaciones PREEXISTENTES, ejecutadas y PRESCRITA la INFRACCIÓN URBANÍSTICA en SUELO NO URBANIZABLE COMÚN RURAL, según lo dispuesto en Situaciones Básicas de Suelo según el art. 12 RDLg 2/08 20 junio y art. 46 LOUA, ACREDITADO que NO está incluido en ámbito de SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

Informes de naturaleza Técnica que ACREDITAN que la referida EDIFICACIÓN TIPO VIVIENDA, según el art. 8º Decreto 2/12 10 enero, como ASIMILADA A FUERA DE ORDENACIÓN, está destinada al Uso que se ejecutó, y reúne las condiciones de Seguridad, Salubridad, Habitabilidad y Accesibilidad, e igualmente, puede ser objeto de Prestación de Servicios en Régimen de Autónoma y Sostenible, según el art. 10 Decreto 2/12 10 enero.

Edificación PREEXISTENTE, ejecutada y PRESCRITA la INFRACCIÓN URBANÍSTICA en SUELO NO URBANIZABLE COMUN / RURAL, según lo dispuesto en Situaciones Básicas de Suelo según el art. 12 y 13 RDLg 2/08 20 junio y art. 46 LOUA, ACREDITADO que NO está incluido en ámbito de SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

Se EXPIDE el presente en aplicación del art. 20 RDLg 2/08 20 junio, sobre la regularización y Declaraciones de Obra Nueva, según modificación introducida por RD Ley 8/11 1 julio que dispone *"Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.*

Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

1. *el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y*
2. *el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente.*

2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los registradores exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra se producirá mediante un asiento de inscripción, cuya extensión quedará sujeta a lo previsto en el apartado primero en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas"

Artículo 20 en apartado 4º introduce, principal modificación con relación a Edificaciones preexistentes sin Licencia, ejecutadas en Suelo No urbanizable, común, rural, y dispone *"No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se regirá por el siguiente procedimiento:*

Código Seguro De Verificación	vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	23/03/2020 12:25:59
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:24:25
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==		



- Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.
- El asiento de inscripción dejará constancia de la situación de fuera de ordenación en la que queda todo o parte de la construcción, edificación e instalación, de conformidad con el ordenamiento urbanístico aplicable. A tales efectos, será preciso aportar el acto administrativo mediante el cual se declare la situación de fuera de ordenación, con la delimitación de su contenido.
- Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción y en la nota de despacho la práctica de dicha notificación.”

Informar y RATIFICA el art. 53 Decreto 60/10 16 marzo, RDUJ, según la modificación incorporada según DF 1º de Decreto 2/12 10 enero, con relación a Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación determina que “Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el [artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre](#), quedarán en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

2. En idéntica situación podrán quedar, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilado a la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

4. El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

La resolución que ponga fin a este procedimiento deberá identificar suficientemente la instalación, construcción o edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad, y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georeferenciada; igualmente habrá de acreditar la fecha de terminación de la instalación, construcción o edificación, así como su aptitud para el uso al que se destina.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

5. Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan la misma.

6. Con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, la Administración actuante podrá, previo informe de los servicios técnicos administrativos competentes, ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno”

SE ACREDITA e INFORMA que dicha Edificación, existente, Tipo EDIFICIO DE VIVIENDA, sito en paraje CAÑADA , PARCELA 6 POLÍGONO 8, según INFORME TÉCNICO incorporado al presente Expediente, dispone de más de SEIS Años de antigüedad, según se dispone en el art. 20 RDLg 2/08 20 junio, Edificación tipo VIVIENDA, con una antigüedad superior a SEIS AÑOS.

Código Seguro De Verificación	vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	23/03/2020 12:25:59	
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:24:25	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==			

INFORMO Y CERTIFICO igualmente que de conformidad con el art. 52 RD 1093/97 4 julio que dispone "Podrán inscribirse por el Registrador de la Propiedad las **declaraciones de obra nueva** correspondientes a edificaciones terminadas en las que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que se pruebe por certificación del Catastro o del Ayuntamiento, por certificación técnica o por acta notarial, la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. <<>>
b) Que dicha fecha sea anterior al plazo previsto por la legislación aplicable para la prescripción de la infracción en que hubiera podido incurrir el edificante.c) Que no conste del Registro la práctica de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca que haya sido objeto de edificación"

Se ACREDITA y se procede a la Declaración de Prescripción de la Infracción Urbanística, y acreditada la existencia de la Edificación / VIVIENDA con una antigüedad superior a **SEIS Años**, todo esto de acuerdo con el art. 210 y 211 LOUA, así como art. 85 RDU y art. 45 a 55 RD 1093/97 4 julio, sobre Certificación de Obras Ejecutadas de Edificación Preexistente, de conformidad con el Título y Modo Registral y Referencia Catastral. Acreditándose igualmente la PRESCRIPCIÓN de INFRACCIÓN y SANCIÓN URBANÍSTICA, de acuerdo con el art. 85 Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía "Las infracciones urbanísticas graves y muy graves prescriben a los cuatro años y las leves al año. Ello sin perjuicio de lo regulado en el [artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre](#), para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado" y apartado segundo que establece que "Las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves prescriben a los tres años y las impuestas por faltas leves al año."

Igualmente, se determina que dicha Edificación, No se ajusta a la Ordenación Territorial y Urbanística vigente en el Municipio, PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO, 1979 7 abril BOP 7/04/79, esta incluido en SUELO NO URBANIZABLE COMÚN, RURAL, y se determina según el art. 3.1.B)b) Decreto 2/12 10 enero, como Edificación en situación de ASIMILADO al Régimen de Fuera de Ordenación, construida sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, según dispone el citado artículo.

Dicha Declaración de Obra Nueva, Título, por el que se acredita la obra existente Antigüedad y Prescripción IMPLICA la DECLARACIÓN de ASIMILADO jurídica de dicha Edificación, Legalizada, en consecuencia puede ser Objeto puede Así como Certificación afecta a Inscripción de Obras Nuevas de acuerdo con el art. 45 a 55 RD 1093/97 4 julio y aplicación expresa de lo dispuesto en el art. 20.4 RLDg 2/08 20 junio modificado por RD Ley 8/011 1 julio.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

DECLARAR, la EDIFICACIONES, sito y emplazada en POLÍGONO 8, PARCELA 6 , PARAJE CAÑADA , TM. PARTALOA. REFERENCIA CATASTRAL Nº 04072A008000060001YF . DECLARACIÓN de EDIFICACIÓN en SITUACIÓN de ASIMILADO al RÉGIMEN de FUERA de ORDENACIÓN. TITULAR CATASTRAL , SUSAN EILEEN TAYLOR , NIE. X5427366X.

Declaración de Edificación en situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación, al ejecutarse SIN LICENCIA o Contraviniendo sus determinaciones, EMPLAZADA en SUELO NO URBANIZABLE COMÚN /RURAL, no adscrita y clasificada en ámbito de Suelo No Urbanizable de Especial Protección, art. 46 LOUA y art. 12 y 13 RDLg 2/08 20 junio, según PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO 7/04/79 BOP

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA de los Predios, según Informe de Naturaleza Técnica de Unidad de Asistencia a Municipios de fecha de 26 de FEBRERO de 2016.

- DECLARACIÓN DE EDIFICACIÓN TIPO VIVIENDA en SITUACIÓN de ASIMILIADO a FUERA de ORDENACIÓN, RESOLUCIÓN, expedida de conformidad con lo establecido en el art. 9 y ss Decreto 2/12 10 enero, según CONSTA en INFORME TÉCNICO debidamente VISADO según art. 13 y 14 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, RDU, se ACREDITA que la EDIFICACIÓN; reúne se garantizan las APTITUDES, de la Edificación del Uso destinado, así como las condiciones de Seguridad, Salubridad, Ornato Público, Accesibilidad.

ACREDITA igualmente, que podrá desarrollar las obras necesarias e indispensables, para dotar a la edificación de Servicios Básicos necesarios de suministro en Régimen y Forma Autónoma y Sostenible.

- Se expide mediante el PRESENTE la Declaración de Prescripción, así como Declaración de Antigüedad de edificaciones preexistentes, por el presente, a Titular del citado Bien Inmueble como

Código Seguro De Verificación	vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partalao	Firmado	23/03/2020 12:25:59
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:24:25
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==		



titular de la edificación, autorizándose y con afecto a lo dispuesto en el art. 45 a 55 RD 1093/97 4 julio RHU, para garantizar la Inscripción Registral de las declaraciones de Obra Nueva correspondientes a edificaciones terminadas en las que concurra lo establecido en el art. 52 RHU, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 20.4 RDLg 2/08 20 junio, con relación a la "Declaración de Obra Nueva";

Se EXPIDE E INFORMA, mediante el presente para que surta efecto y ejecutividad de acuerdo con el art. 38, 39 y 42 Ley 39/2015 01 octubre, acreditándose la existencia de la edificación, con una antigüedad superior a Cuatro Años de conformidad con el art. 210 y 211 LOUA, y art. 85 RDUa 60/10 16 marzo, así como art. 52 RD 1093/97 4 julio y de conformidad con el art. 20 RDLg 2/08 20 junio modificado por RD Ley 8/11 1 julio.

ACREDITÁNDOSE en el presente que NO se ha iniciado Expediente Disciplinario de naturaleza Urbanística, ni Anotación Preventiva, ratificado en virtud de lo dispuesto en el art. 52 RD 1093/97 4 julio, y art. 20.4 RDLg 2/08 20 junio modificado por RD Ley 8/11 1 julio, afecto a Regularización de Edificaciones preexistentes, así como Declaración de Obra Nueva Ejecutada.

SE ACREDITA y REITERA, según lo expuesto en el art. 20 TRLS y art. 52 RHU RD 1093/97 4 julio, que no se ha iniciado expediente de Disciplina Urbanística, se reconoce la prescripción de la infracción, y ni se ha procedido a Anotación Preventiva de Expediente Disciplinario y Sancionador, en materia Urbanística, ante Registro de la Propiedad según el art. 56 y ss RHU y DT 5ª RDLg 2/08 20 junio. Y REITERA, que dicha Edificación, es conforme a PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO, BOP 7/04/79. EDIFICACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, edificación PREEXISTENTE, tipo USO VIVIENDA, incluida en SUELO CLASIFICADO, NO URBANIZABLE COMÚN RURAL; se expide a los efectos expuestos del art. 52 RHU, art. 20.4 RDLg 2/08 20 junio modificado por RD Ley 8/11 1 julio y art. 53 RDUa modificado por DF1ª Decreto 2/12 10 enero.

- Según el art. 8 Decreto 2/12 10 enero, podrán autorizarse los actos expuestos en dicho precepto.

- Procedase a la práctica de la notificación del presente ACTO, ACUERDO, de conformidad con el art. 12 Decreto 2/12 10 enero, al interesado Directo, para que surta efectos y ejecutividad según el art., 42 y ss., Ley 39/2015 01 octubre y formule ante REGISTRO de la PROPIEDAD, en aplicación de lo dispuesto en el art. 20.4 RDLg 2/08 20 junio y art. 53 RDUa según DF 1ª Decreto 2/12 10 enero.

III- APROBACION SI PROCEDE CARGO DE VEHICULOS – IVTM- 2020.-

Se dá cuenta del CARGO DE VEHICULOS- IVTM- 2020, TOTAL IMPORTE CARGOS :CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIDÓS EUROS– 42.529,22€.-

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros adoptó el siguiente acuerdo :

PRIMERO.- APROBAR el CARGO DE VEHICULOS- IVTM- 2020, TOTAL IMPORTE CARGOS :CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIDÓS EUROS– 42.529,22€.-

SEGUNDO.- Dar cuenta al Servicio de Administración Tributaria de la Diputación Provincial de Almería para su gestión en base al convenio de gestión delegada en la recaudación municipal de impuestos.

TERCERO.- Procedase a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 42 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 1174/87 18 septiembre, y art. 206 ROF.

IV.- APROBACION SI PROCEDE CARGO VADOS 2020.

Se dá cuenta del CARGO de VADOS 2020. TOTAL IMPORTE CARGOS : CIENTO CINCUENTA EUROS – 150,00€.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros adoptó el siguiente acuerdo :

PRIMERO.- APROBAR el CARGO DE VADOS 2020. TOTAL IMPORTE CARGOS : CIENTO CINCUENTA EUROS – 150,00€.

Código Seguro De Verificación	vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	23/03/2020 12:25:59
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:24:25
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==		



SEGUNDO. - Dar cuenta al Servicio de Administración Tributaria de la Diputación Provincial de Almería para su gestión en base al convenio de gestión delegada en la recaudación municipal de impuestos.

TERCERO.- Procédase a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 42 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 1174/87 18 septiembre, y art. 206 ROF.

V.- RECLAMACION PREVIA ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS SA, SINIESTRO VIVIENDA MARIA DOLORES GONZÁLEZ LIRIA.

Se dá cuenta de la comunicación recibida de la aseguradora ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS SA, en fecha 11.02.2020 , sobre SINIESTRO ocurrido en fecha 25 de marzo de 2019, en vivienda titularidad de Dª MARIA DOLORES GONZALEZ LIRIA, sobre supuestos daños ocasionados por filtración de agua proveniente de instalaciones municipales provocando daños en el porche de la entrada de la vivienda.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros adoptó el siguiente acuerdo :

PRIMERO.- Dar traslado de la RECLAMACION PREVIA de la compañía ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS SA contra el Ayuntamiento de Partaloa, por los hechos relacionados, a la compañía MAPFRE SEGUROS titular de la Póliza de Responsabilidad Civil concertada con nuestro Ayuntamiento a los efectos oportunos.

SEGUNDO.-Procédase a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 42 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 1174/87 18 septiembre, y art. 206 ROF.

VI.- APROBACION SI PROCEDE CARGO SUMINISTRO AGUA POTABLE , PERIODO 2019/4º.

Se dá cuenta del CARGO SUMINISTRO AGUA , PERIODO 2019/4º TRIMESTRAL, Total Cargo : TRECE MIL CIENTO SIETE CON OCHENTA Y CINCO EUROS – 13.107,85€. Número de recibos : 655.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros adoptó el siguiente acuerdo :

PRIMERO.- APROBAR el cargo SUMINISTRO AGUA , PERIODO 2019/4º TRIMESTRAL, Total Cargo : TRECE MIL CIENTO SIETE CON OCHENTA Y CINCO EUROS – 13.107,85€. Número de recibos : 655.

SEGUNDO. -- Dar cuenta al Servicio de Administración Tributaria de la Diputación Provincial de Almería para su gestión en base al convenio de gestión delegada en la recaudación municipal de impuestos.

TERCERO.- Procédase a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 42 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 1174/87 18 septiembre, y art. 206 ROF.

VII.- DECLARACION UTILIDAD PÚBLICA/INTERÉS SOCIAL Y ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACION “ IMPLANTACION DE NUEVO RECINTO FERIAL”, PROMOTOR, AYUNTAMIENTO DE PARTALOA, EMPLAZAMIENTO, POLÍGONO 8, PARCELA 302 TM DE PARTALOA.

Examinado el expediente relativo a PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ACTIVIDAD DE IMPLANTACION DE NUEVO RECINTO FERIAL EN SNU , ubicado en PARCELA 302 POLIGONO 8, PARAJE “LA TORCA” del T.m., el cual se relaciona más abajo.

Visto lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía .

Tramitado el expediente conforme al procedimiento establecido en el artículo 43.1 de dicha Ley.

Resultando que concurren los requisitos, objeto y usos del art. 42 LOUA, así como el carácter excepcional a que alude el art. 13.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (

Código Seguro De Verificación	vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	23/03/2020 12:25:59
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:24:25
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==		



RDL 7/2015, de 30 de octubre).

Emitido informe por los servicios técnicos municipales- Ref. 20-4072T0025, de fecha 29/01/2020.

PROYECTO DE ACTUACIÓN: IMPLANTACION DE NUEVO RECINTO FERIAL.
SITUACIÓN: PARCELA 302 POLÍGONO 8
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE PARTALOA
FECHA ANUNCIO ADMISIÓN A TRAMITE EN EL BOPA: BOP NÚMERO 110 de fecha 11 de junio de 2019.
FECHA INFORME DELEG. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES:URB/SNU 72/19 FJTP/jmfn de fecha 12/02/2020.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros adoptó el siguiente acuerdo :

PRIMERO.- Declarar la Utilidad Pública y/o Interés Social de la actuación “ **PROYECTO DE ACTUACION “ IMPLANTACION DE NUEVO RECINTO FERIAL”, PROMOTOR, AYUNTAMIENTO DE PARTALOA, EMPLAZAMIENTO, POLIGONO 8, PARCELA 302 TM DE PARTALOA.**

SEGUNDO.- APROBAR la admisión a trámite para llevar a cabo una **PROYECTO DE ACTUACION “ IMPLANTACION DE NUEVO RECINTO FERIAL”, PROMOTOR, AYUNTAMIENTO DE PARTALOA, EMPLAZAMIENTO, POLIGONO 8, PARCELA 302 TM DE PARTALOA.**

TERCERO.- Que por Secretaría se proceda a dar cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de Certificaciones y Notificaciones.

VIII.- COMPATIBILIDAD URBANISTICA, PROMOTOR, COSENTINO GREEN ENERGY SL , EMPLAZAMIENTO, PARCELAS 138 , 146, 140, 136 Y 147 POLIGONO 1 , t.m. PARTALOA.

Vista la solicitud formulada por la mercantil COSENTINO GREEN ENERGY SL, sobre compatibilidad urbanística para llevar a cabo un “ Proyecto de INSTALACION DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA-COSENTINO, Parcelas 138 , 146, 140, 136 Y 147 POLIGONO 1 , T.M. , de Partaloa.

Visto el informe evacuado por los servicios técnicos municipales, referencia 19-40072CU_001, de fecha 30 de Abril de 2019, en sentido favorable a la compatibilidad urbanística.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros ACUERDA :

PRIMERO.- APROBAR la Compatibilidad Urbanística para llevar a cabo un “ Proyecto de INSTALACION DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA-COSENTINO, Parcelas 138 , 146, 140, 136 Y 147 POLIGONO 1 T.M. , de Partaloa.

SEGUNDO.- Que por Secretaría se proceda a dar cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de Certificaciones y Notificaciones.

IX.-COMPATIBILIDAD URBANISTICA, PROMOTOR, JUAN ANTONIO MARTINEZ MONTALVO , EMPLAZAMIENTO, PARCELAS 139 , 140 Y 142 POLIGONO 1 , t.m. PARTALOA.

Vista la solicitud formulada por promotor JUAN ANTONIO MARTINEZ MONTALVO , sobre compatibilidad urbanística para llevar a cabo un “ Proyecto de INFRAESTRUCTURA “FV-PIEDRA AMARILLA DE 500KW” , Parcelas 139 , 140 Y 142 , POLIGONO 1 , T.M. , de Partaloa.

Visto el informe evacuado por los servicios técnicos municipales, referencia 19-40072CU_003, de fecha 30 de Abril de 2019, en sentido favorable a la compatibilidad urbanística.

Código Seguro De Verificación	vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	23/03/2020 12:25:59
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:24:25
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==		



La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros ACUERDA :

PRIMERO.- APROBAR la Compatibilidad Urbanística para llevar a cabo un “Proyecto de INFRAESTRUCTURA “FV-PIEDRA AMARILLA DE 500KW” , Parcelas 139 , 140 Y 142 , POLIGONO 1 T.M. , de Partaloa.

SEGUNDO.- Que por Secretaría se proceda a dar cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de Certificaciones y Notificaciones.

X.-COMPATIBILIDAD URBANISTICA, PROMOTOR, GONZALEZ DE GENERACION SL , EMPLAZAMIENTO, PARCELAS 136 , 139, 140 Y 142 POLIGONO 1 , t.m. PARTALOA.

Vista la solicitud formulada por la mercantil GONZALEZ DE GENERACION SL , sobre compatibilidad urbanística para llevar a cabo un “ Proyecto de INFRAESTRUCTURA “FV-GONZALEZ DE GENERACION DE 800KW” , Parcelas 136 , 139, 140 Y 142 , POLIGONO 1_ T.M. , de Partaloa.

Visto el informe evacuado por los servicios técnicos municipales, referencia 19-40072CU_002, de fecha 30 de Abril de 2019, en sentido favorable a la compatibilidad urbanística.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros ACUERDA :

PRIMERO.- APROBAR la Compatibilidad Urbanística para llevar a cabo un “Proyecto de INFRAESTRUCTURA “FV-GONZALEZ DE GENERACION DE 800KW” , Parcelas 136 , 139, 140 Y 142 , POLIGONO 1_ T.M. , de Partaloa.

SEGUNDO.- Que por Secretaría se proceda a dar cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de Certificaciones y Notificaciones.

XI.-APROBACION SI PROCEDE LIQUIDACION PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2019.-

Dada la Cuenta sobre el contenido de la Liquidación del Presupuesto Ejercicio 2019, formulada por la Secretaria-Interventora de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en art. 191 RDLg 2/2004 05 marzo TRLRHL, así como art. 90 RD 500/90 20 abril Reglamento Presupuestario por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88 28 diciembre Haciendas Locales, y supletoriamente en cumplimiento de Principio de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Nivel de Deuda Viva, de conformidad con criterios de tramitación documental en función de art. 16 RD 1463/2007 02 noviembre Reglamento por el que se desarrolla la Ley 18/2001 12 diciembre General de Estabilidad Presupuestaria (Ley Orgánica 2/2012 27 diciembre de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, art. 2, 3, 7 y 10), Y ESTIMANDO la CONFORMIDAD de dicha Liquidación,

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros ACUERDA :

PRIMERO .- APROBAR LA CITADA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2019, en los términos en que ha sido formulada. Y a ello se INCORPORA el siguiente RESUMEN que la determina:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	860.656,27	
2.TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	595.646,29	
3.RESULTADO PRESUPUESTARIO		(1-2)
142.953,78 (sin ajustes)		
4.CRÉDITO GASTADOS FINANCIADOS CON RLTTG	128.032,06 (+)	
5.DESVIACIONES FINANCIACIÓN NEGATIVAS	13.906,04(+)	
6.DESVIACIONES FINANCIACIÓN POSITIVAS	45.744,47 (-)	
7.RESULTADO PRESUPUESTARIO		AJUSTADO
+ 186.433,57		

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Código Seguro De Verificación	vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	23/03/2020 12:25:59	
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:24:25	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==			

de su titular, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Histórica de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el R.D. 128/2018 ya citado.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que determine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera: Solicitudes y documentación a presentar.

Los interesados presentarán solicitud de participación dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Partaloa en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados.

Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC). Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (se estará al último anuncio publicado).

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados y el justificante de haber satisfecho, en su caso, los derechos de examen, en el que debe constar nombre y apellidos del interesado y documento nacional de identidad, debiendo consignar expresamente el nombre del aspirante aún cuando sea presentado por persona distinta. Éstos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68 LPAC.

Código Seguro De Verificación	vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	23/03/2020 12:25:59
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:24:25
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==		



Cuarta: Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de **diez días naturales, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos** en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, y donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de la fase de concurso y oposición a los aspirantes admitidos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco **días hábiles, tanto para la subsanación de errores de hecho** como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará Resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, tal como prevé el artículo 44 LPAC.

Quinta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- **Presidente:** Un Funcionario de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Almería del Área de asistencia a municipios.
- **Presidente Suplente:** Un Funcionario de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Almería del Grupo A1 o Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- **Secretario:** El Secretario Accidental de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue o un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El Secretario tendrá voz y voto.
- **Secretario suplente:** un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- **Primer vocal:** Un Funcionario de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Almería del Grupo A1 o Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- **Primer vocal suplente:** Un Funcionario de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Almería del Grupo A1 o Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- **Segundo vocal:** Un Funcionario de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Almería del Grupo A1 o Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- **Primer vocal suplente:** Un Funcionario de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Almería del Grupo A1 o Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- **Tercer vocal:** Un Funcionario de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Almería del Grupo A1 o Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- **Tercer vocal suplente:** Un Funcionario de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Almería del Grupo A1 o Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Código Seguro De Verificación	vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partalao	Firmado	23/03/2020 12:25:59	
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:24:25	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==			

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP). Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía- Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 LRJSP, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que éste trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Sexta: Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, consistente esta última fase en la solución de entre uno a cuatro supuestos prácticos sobre los contenidos jurídico económicos establecidos en las materias comunes del anexo II del Programa incluido en la Orden HFP/1133/2018, de 13 de febrero, para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia o un supuesto práctico de carácter jurídico sobre las materias incluidas en el temario que se anexa.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

I. FASE DE CONCURSO. (máximo 4,5 puntos):

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 1 puntos):

Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0,15 puntos por cada 10 horas (fracciones enteras).

Deberán quedar acreditados por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

B. Experiencia profesional (máximo 2 puntos): sólo se valorará la relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor, en régimen de interinidad, con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente 0,15 puntos por mes, completándose las fracciones. Deberá quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

Código Seguro De Verificación	vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	23/03/2020 12:25:59	
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:24:25	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==			

Para acreditar la experiencia profesional se aportará **certificación expedida por el organismo público en donde se halla desempeñado el puesto de trabajo, y nombramiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma para acreditar los servicios con nombramiento interino.**

2) Por haber prestado servicios como asesor jurídico en la Administración Local: en puestos de Técnico de Administración General o licenciado en derecho 0,075 puntos por mes, completándose las fracciones. Deberá acreditarse con certificado expedido por la Entidad local en la que ha prestado los servicios como funcionario interino o personal laboral.

C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención o de Secretaría o Intervención-Tesorería de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (máximo 1,50 puntos):

Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría o Intervención-tesorería de Entrada o SECRETARÍA-INTERVENCIÓN se puntuará de la siguiente forma:

-Por cada ejercicio superado de Secretaría-Intervención: 1,25 puntos.

-Por cada ejercicio superado de Secretaría o Intervención – Tesorería, categoría de entrada: 0,25 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página Web oficial donde aparezcan publicados los resultados.

II. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita (se valorará de 0 a 10 puntos):

Esta fase consistirá en la realización de entre uno a cuatro supuestos prácticos sobre los contenidos jurídico económicos establecidos en las materias comunes del anexo II del Programa incluido en la Orden HFP/1133/2018, de 13 de febrero, , para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia, o un supuesto práctico de carácter jurídico sobre las materias incluidas en el temario que se anexa, y tendrán lugar en el mismo día que la fase de concurso .

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores y a las opositoras para que acrediten su identidad. Las personas participantes en el proceso serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

- Primera prueba.

Consistirá en la resolución, durante un período máximo de 1 hora, de entre uno a cuatro supuestos prácticos de naturaleza jurídico económica que el Tribunal determine, referentes a las funciones propias de Secretaría-Intervención y relacionados con las materias del programa, o un supuesto práctico de carácter jurídico sobre las materias incluidas en el temario que se anexa.

Para la realización de esta prueba se podrán utilizar máquinas de calcular básicas, válidas para realizar operaciones elementales. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

Para superar la prueba será necesario obtener un mínimo del 50% de la puntuación otorgada al ejercicio. En ella se valorarán fundamentalmente el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las planteadas, así como la calidad de la expresión escrita.

Séptima: Calificación definitiva.

La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la media aritmética de las pruebas que se realicen, si son más de una, siempre que cada una de ellas supere el 50% de la puntuación otorgada a cada ejercicio. Si solo se realiza un ejercicio, deberá superar el 50% de la puntuación establecida.

A esta calificación se sumará la obtenida en el concurso

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y las pruebas escritas realizadas por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el

Código Seguro De Verificación	vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	23/03/2020 12:25:59
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:24:25
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==		



orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita, en segundo lugar en el la fase de concurso, si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en superación de pruebas selectivas.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato o al siguiente aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente, en el supuesto de que el candidato no pudiese, incluso en aquellos casos en los que se produzca una nueva situación de baja del titular, cese del mismo, o adjudicación de plaza en concurso y que el titular obtenga un nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino y la misma quedase desierta nuevamente o hasta que se provea la plaza de forma definitiva por funcionario de carrera.

En caso de que la plaza sea ocupada por funcionario habilitado, el aspirante que haya obtenido la plaza pasará a formar parte de una bolsa de trabajo para el caso de que vuelva a quedar vacante, ocupando el primer lugar

Asimismo, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, pero que no hayan podido obtener la plaza pasarán a formar parte de esa bolsa de trabajo ordenada según la puntuación obtenida en las diferentes fases.

Octava: Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento, o cualquier lugar del Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **dentro del plazo de diez días** naturales contados desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

Novena: Propuesta de nombramiento.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Secretario-Interventor Interino por ésta, siempre que la plaza no sea ocupada por funcionario con habilitación de carácter nacional.

Décima: Duración de la interinidad.

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de SECRETARÍA-INTERVENCIÓN con carácter temporal y cesará en todo caso una vez que se incorpore el titular de la misma a dicho puesto o ésta sea cubierta por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación y así sucesivamente. Cuando se hubiera procedido al nombramiento o toma de posesión para cubrir interinamente el puesto, y posteriormente se hubiera cesado por haber finalizado tal supuesto, debido a que la plaza ha sido ocupada por Funcionario de Habilitación Estatal, si nuevamente procedieran otros nombramientos y tomas de posesión en calidad de funcionario interino por haber quedado vacante el puesto de trabajo al concurrir otra vez alguno de los casos previstos, se entenderá que el aspirante seleccionado ya ha acreditado las condiciones, procediendo únicamente la propuesta de nombramiento y la toma de posesión en cada caso.

Undécima: Recursos.

Código Seguro De Verificación	vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	23/03/2020 12:25:59	
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:24:25	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==			

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde- presidente ordenó levantar la sesión siendo las 11,30 horas del día mencionado, de lo que doy fe”.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Código Seguro De Verificación	vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	23/03/2020 12:25:59	
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:24:25	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vcXBQSDv4TzU7N4G1AwdPQ==			